



**RESOLUCION N° 8379/19**

CORRIENTES, 12 de noviembre de 2019

**VISTO:**

Los distintos servicios que se brinda a los estudiantes y para los que se encuentra previsto un aporte económico por los Padres/Tutores, y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución de esta Instancia fijar anualmente el aporte económico respectivo, como la modalidad de pago tanto de los servicios de hogar estudiantil que incluye, alojamiento, comedor y lavandería, como el que está destinado a la matrícula anual;

Que en tal sentido corresponde establecer con la debida anticipación el que se registrará durante el año lectivo 2020;

Que asimismo resulta conveniente desde el punto de vista operativo contable fijar distintas modalidades y condiciones de pago según que los mismos sean atendidos en pago único o mediante cuotas, como así también el monto y criterios de aplicación de recargos que sufrirán por pagos fuera de término;

Las atribuciones conferidas al suscripto (arts. 2, 3, 45, 48, 82, 83 y 84 del Reglamento Orgánico Funcional Resolución CS N° 829/05);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA,  
GANADERIA E INDUSTRIA AFINES  
RESUELVE**

**Art. 1°.-ESTABLECER** que el monto del pago de Matriculación Anual para el ciclo lectivo 2020 ascenderá a la suma de \$ 1.000,00 (pago único), o dos cuotas consecutivas de \$ 600,00 c/u, en los siguientes plazos:

- Ingresantes: abonarán el día 02 y 03/12/2019 en los horarios de 7,30 a 13,00 hs. y 15,00 a 18,00 hs.
- Estudiantes regulares: a partir del 19/02 al 03/03/2020 inclusive, en el horario de 7,30 a 13,00 hs.

**Art. 2°.-EL** aporte económico anual del servicio de hogar estudiantil, que incluye alojamiento, comedor y lavandería, para ESTUDIANTES INTERNOS, ascenderá a la **suma total de \$ 19.400,00 (PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)**, (pago único), o en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de marzo 2020, entre el día 5 al 15 de cada mes, siendo el valor de la **cuota de \$ 2.250,00 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**.

**Art. 3°.- EL** aporte económico anual del servicio de comedor escolar para ESTUDIANTES EXTERNOS, ascenderá a la **suma total de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL CON 00/100)**, o en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de marzo 2020, entre el día 5 al 15 de cada mes, siendo el valor de la **cuota de \$ 1.400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100)**.

//-02



//-02

**Cont. RESOLUCION N° 8379/19**

**Art. 4°.- EN** los casos de pago fuera de término de las cuotas a la que refiere los art. 2 y art 3 la misma sufrirá la aplicación de recargo compensatorio, a saber: para pagos entre el día 16 al 20 (2%), entre el día 21 al 30 (5%); entre el día 31 al 45 (7%); entre el día 46 al 60 (10%).

**Art. 5°.- EL** monto diario del Servicio de Comedor para ESTUDIANTES EXTERNOS, DOCENTES, NODOCENTES, OTROS será de **\$ 80,00 (PESOS OCHENTA CON 00/100)**.

**Art. 6°.- LOS** nuevos aportes económicos por los servicios dispuestos en la presente regirán a partir de la fecha que se indica en el artículo 1°.

**Art. 7°.- A** efectos de hacer uso del Servicio de la Escuela, el Padre y la Madre y/o Tutores y Estudiantes mayores de edad, se obligan a abonar el importe comprometido, entre el día cinco al día quince de cada mes, en la Tesorería de la Escuela de Lunes a Viernes 7.30 a 12.30 h, sin excepción. En el caso del abono del servicio diario de comedor, el horario será de 7.30 a 9.00 h, sin excepción.

**Art. 8°.- EN** caso de baja del servicio estipulado en los Artículos 2 y 3 de la presente Resolución el Padre/Tutor podrá solicitar la recesión del servicio mediante nota dirigida al Director, la baja se tomará a partir del día de presentación de la nota por Mesa de Entradas y Salidas, en tal caso se computará la cancelación de la última cuota más la fracción siguiente a la presentación, siendo esta última si ha utilizado el servicio, de acuerdo a los siguientes montos:

Hogar Estudiantil: **\$ 160,00 (PESOS CIENTO SESENTA)** por día.

Comedor **\$ 80,00 (PESOS OCHENTA)** por día.

**Art. 9°.- PARA** los casos de falta de cumplimiento se aplicará lo establecido en los artículos 84° y 85° del Reglamento Orgánico Funcional de la Escuela.

**Art. 10°.-ESTABLECER** que los montos fijados en la presente para los distintos servicios escolares, podrá ser revisado en la medida que los índices de precios publicados por los organismos oficiales incidan en el presupuesto del costo de los servicios de la Institución, previo informe de incidencia del área económico financiero.

**Art. 11°.- COMUNIQUESE**, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNNE y cumplido archive.

fjf/hns